

105-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
PS-061-12
AUTO No.091**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al doctor **ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.006.133 de Pereira (R;), en su calidad de Ex gerente de la EMPRESA DE ASEO DE SERVIULLOA E.S.P. DE ULLOA, del Auto No.091 del treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), **“Por la cual se impone una sanción a un Sujeto de Control Fiscal”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El doctor **ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES**, fue citado para la notificación personal del mencionado Auto, mediante oficios CACCI 7110 y correo electrónico del 8 de agosto de 2014,, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

AUTO No. 091

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014)

“POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION A UN SUJETO DE CONTROL FISCAL”

EXPEDIENTE NO. PS-061- 12

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO.** Imponer al doctor **ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES**, identificado con C, C No.10.006.133 de Pereira (R☺), en su calidad de Ex gerente de la EMPRESA DE ASEO DE SERVIULLOA E.S.P. DE ULLOA, la multa consiste en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$494.484.00)**, De conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones de la parte motiva de la presente disposición.
- SEGUNDO:** Cancelar el valor de la multa impuesta por parte del (a) sancionado (a) en la cuenta de Ahorros del banco de Occidente No.01093630-0 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución, de acuerdo al artículo 15 de la Resolución No.007 de 2012.
- TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo el Secretario General del órgano de Control, enviará copia de este a la Subdirección Administrativa de recursos Físicos y Financieros para lo de su competencia.

- CUARTO:** Enviar a Jurisdicción Coactiva para lo de su cargo, en caso de que el sancionado no pague dentro de término otorgado, el valor de la multa impuesta.
- QUINTO:** Notificar en la forma y términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, al sancionado **ORLANDO ANDRE SUAREZ GRISALES**, Bloque 15, Apartamento 301 COLDEMAR II, Pereira y al correo electrónico andresuarez@hotmail .com. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante el Contralor Departamental del Valle del Cauca, el cual deberá hacerse uso por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto por el artículo 76 del C.A.P.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUISE Y CUMPLASE

ADOLFO WEIBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia del Auto No.30 del veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

ELIZABETN NARVAEZ AGUIRRE
Secretaria General (firmado)